

**INFORME DE HABILITACIÓN / DISCAPACIDAD AFECTIVA
O DE CONDUCTA (DA-C)
DEC 3(b)**

Las siguientes explicaciones le ayudarán a llenar este formulario.

Sección I – Explicaciones:

1. Progreso académico adecuado:

El progreso de un estudiante en las materias académicas básicas se miden con los exámenes de logros, los boletines de notas o calificaciones, las muestras del trabajo, las evaluaciones basadas en un plan de estudios definido y enseñado, y otros. Las mediciones uniformes e informales del desempeño escolar son métodos críticos para evaluar el progreso de un estudiante en las materias académicas básicas, pero no son adecuadas para medir el desempeño educativo. Los estudiantes que se han identificado con una Discapacidad Afectiva o de Conducta (DA-C) podrían tener una discapacidad específica de aprendizaje o una discapacidad en su desarrollo. No obstante, se deberá determinar que dichas discapacidades no son la causa primaria del problema de aprendizaje. También es posible que un estudiante de aptitud intelectual superior, quien está a la par de las expectativas de su grado, pero que se desempeña por debajo de su potencial, sea identificado con una DA-C.

2. Incapacidad de mantener relaciones interpersonales satisfactorias:

La aptitud de contraer y mantener relaciones satisfactorias se ve afectada por las características de conducta que incluyen, pero que no se limitan a: extremo retraimiento social, resultados pobres en exámenes de realidad, carencias sociales o interpersonales, conductas agresivas, conductas que desafían a la autoridad y tendencias hacia la oposición desafiante.

3. Tipos de conducta inapropiados o inmaduros:

La conducta del estudiante deberá ser inapropiada bajo circunstancias normales y a través de un período de tiempo. Las conductas pueden incluir, sin limitarse a: reacciones exageradas a los estímulos del entorno, conductas obsesivas o compulsivas, verbalizaciones estafalarias, fetiches o conductas sexualizadas e inapropiadas. Cuando se realizan determinaciones de habilitación a base de sentimientos solamente, deberá haber un consenso sólido entre los miembros del Grupo PEI de que realmente existen pruebas documentadas de sentimientos persistentes y significativamente inapropiados que se demuestran mediante conductas observadas que no son apropiadas en el contexto dado.

4. Un estado de ánimo dominante y general de desdicha o depresión:

Se podrá observar un estado de ánimo que se considera ser de retraimiento hacia amigos, un llorar frecuente, una notable disminución de interés en las actividades, un afecto depresivo y ansiedad, o se puede ocultar por conductas de ira o enojo, de agresión o de agitación. Las ideaciones de suicidio y homicidio, la obsesión con temas mórbidos y los trastornos del dormir también son características comunes de la depresión. Si dichos estados de ánimo o dichos pensamientos dominantes y trastornados son específicos a ciertas situaciones, no constituyen un estado de ánimo generalizado de desdicha o depresión, a menos que pasen a ser una condición que perdura.

5. Síntomas físicos, dolores o temores que se asocian con problemas personales o escolares:

Pueden ser problemas físicos crónicos, con base en lo médico, o rachas de paranoia que se asocian con la escuela. Estas conductas deben ocurrir a un nivel notable y a través de un período de tiempo prolongado, en vez de una reacción aguda a un acontecimiento específico, tal como un examen.

Sección II – Explicaciones:

1. Documentación:

En esta sección, se deberá incluir la documentación de intervenciones anteriores a la remisión. Los estudiantes que demuestran dificultades afectivas o de conducta en el programa general de educación no se podrán incluir en los servicios de educación especial como si tuvieran una DA-C, a menos que se hayan implementado intervenciones específicas con respecto a los problemas que se presentan y el estudiante continúa manifestando conductas consecuentes con la definición. Esta ayuda educativa de apoyo deberá proporcionarse por un período de suficiente duración (p.ej., 6 a 8 semanas) como para modificar la conducta de meta y deberá evaluarse para determinar su eficacia. El sistema escolar tiene la responsabilidad de utilizar los recursos y las estrategias que existen en el entorno de la educación general antes de iniciar una remisión a un programa de educación especial. Sin embargo, al recibir una remisión para un niño que se presume tener una DA-C, la escuela deberá completar el proceso de evaluación exigido y necesario para determinar su habilitación, dentro del período establecido de 90 días. Si un padre, u otros ajenos a la escuela, insisten en una evaluación al momento de presentar la remisión, las intervenciones exigidas, las observaciones y las detecciones sistemáticas pueden ocurrir simultáneamente con el proceso de evaluación y se deberán realizar dentro del período establecido de 90 días.

2. Incapacidad de aprender debido a una carencia física, sensorial o intelectual:

El Grupo de evaluación deberá determinar que esta condición “no se puede explicar por factores intelectuales, sensoriales o de salud.” Puede existir cierto nivel de contribución de uno de esos factores, pero se deberá determinar que dichos factores no son el problema primario. Los estudiantes que se han identificado con DA-C pueden tener una dificultad específica de aprendizaje o una discapacidad en su desarrollo. No obstante, se deberá determinar que dichas discapacidades no son la causa primaria del problema de aprendizaje. La determinación de habilitación deberá indicar que la severidad de la DA-C es tal que el estudiante no podrá ser mejor servido en otro programa general o en un programa de educación especial.

3. Falta de instrucción o gestión de conducta apropiada:

Esta exclusión de la habilitación se incluye para evitar que niños sean identificados con una DA-C, cuando su falta de progreso escolar se puede atribuir a la instrucción o a metodologías de manejo en la clase, inadecuadas o inapropiadas. El Grupo PEI deberá considerar si el entorno educativo actual promueve el progreso escolar apropiado y el control de conducta entre los demás estudiantes.

4. Inadaptación social:

A pesar del hecho que no existe en la literatura publicada una definición clara y un apoyo empírico de poner en práctica la exclusión por inadaptación social, la definición federal y una obvia mayoría de los reglamentos estatales incluyen esta cláusula en sus procedimientos. La cláusula parece excluir a estudiantes de la designación de discapacitados si demuestran conductas delincuentes, las cuales tienen toda la capacidad de poder controlar y para las que se les proporciona el apoyo social. Si el profesional en el campo sospecha que un niño tiene dificultades afectivas o de conducta y que necesita los servicios de la educación especial, el grupo de evaluación deberá realizar una evaluación exhaustiva, de facetas múltiples, que tratarán con todas las áreas de criterios de habilitación mencionadas en la definición. De acuerdo con las definiciones federales y estatales, si el niño satisface una o varias de las cinco características identificadoras y los cuatro calificadores, entonces quedará habilitado para los servicios de educación especial a pesar de la presencia o no de la inadaptación social.

5. El proceso de aprendizaje del propio estudiante se encuentra afectado de modo constante y significativo:

Las conductas inapropiadas del estudiante mismo resultan en su acceso limitado al aprendizaje dentro del entorno de la escuela, debido a exclusiones disciplinarias, por negarse a completar sus tareas, y otros.

6. Pautas de conducta:

Se deberán observar las pautas en varios entornos y no solamente el entorno específico de una situación o clase en particular:

- Frecuencia – el número de instancias de una conducta dada a través de cierto período de tiempo.
- Duración – el promedio de tiempo que el estudiante demuestra la conducta dada.
- Intensidad – la fuerza, nivel de problemática y molestia de una conducta dada.

7. Una desviación notable entre el estudiante y su grupo de compañeros:

En el programa de educación general, muchos estudiantes demuestran conductas disfuncionales de vez en cuando y a menor nivel que las que caracterizan a los estudiantes con DA-C. Para tener derecho a una educación especial, estas conductas deben demostrarse a una intensidad y/o nivel mucho más elevado que las de un grupo típico de compañeros.